

DECRETO 0161

16 de febrero de 2022

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1249 del 29 de diciembre de 2021, modificadorio del Decreto 0350 de 2018”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones y facultades de orden constitucional y legal, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Artículo 1 del Decreto 1249 de 2021 se modificó el sistema de liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del régimen ordinario, consagrado en el artículo 39 del Decreto 0350 de 2018. Al modificar dicho sistema, se omitió suprimir lo relativo a la facturación mínima de un (1) UVT del régimen ordinario bajo la modalidad de facturación mensual, texto que resulta contrario a la razón de ser de la modificación que es la supresión de la facturación mensual.

El Artículo 2 del Decreto 1249 de 2021 dispone: “Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Artículo 39 y 40 del Decreto 350 de 2018”. Sin embargo, se evidencia un error de transcripción, que ocasiona una abierta contradicción, toda vez que se

estaría derogando el artículo 39 del Decreto 0350 de 2018 que es el que se modifica en el artículo 1 del Decreto 1249 de 2021. Es por ello que la derogatoria solo debe ir dirigida al artículo 40.

Se hace necesario entonces, suprimir el párrafo 5 del artículo 39 del Decreto 0350 de 2018 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1249 de 2021 y modificar el artículo segundo del Decreto 1249 de 2021 en cuanto a derogar únicamente el artículo 40 del Decreto 0350 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Suprimir del artículo 39 del Decreto 0350 de 2018 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1249 de 2021, el párrafo 5.

ARTÍCULO 2. Suprimir del artículo 2 del Decreto 1249 de 2021 la referencia que se hace frente a la derogatoria del artículo 39.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de febrero de 2022

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

Secretario de Hacienda